

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6303 *Notificación de sentencia 73/2021 en procedimiento de Familia. Divorcio contencioso 458/2020.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de L. G. F., frente a MARÍA ALMUDENA GIL ÁLVARO, en los que se ha dictado sentencia de divorcio de fecha 20 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000073/2021

En Torrelavega, a 20 de mayo de 2021.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 458/2020, entre las siguientes partes: como demandante, LGF, quien intervino con la representación procesal de Javier Oti Hernando y asistida de la letrada M^a José Blanco Ochoa y como demandada, MARÍA ALMUDENA GIL ÁLVARO, declarada en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que, estimando la demanda presentada por la representación procesal de L.G.F, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por L.G.F y MARÍA ALMUDENA GIL ÁLVARO, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No procede hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

De la presente resolución se llevará certificación al Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000033045820 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 135

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA ALMUDENA GIL ÁLVARO en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de julio de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Bajo González,

[2021/6303](#)